



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 4/2017

VISTO:

La Actuación N° 03336/17; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 la Dra. Silvia Julia Jabif solicitó el pago de los honorarios por su actuación como conjuetz de Cámara en autos: **"Salerni Gustavo Javier y Otros c/ Consejo de la Magistratura de la CABA s/ Empleo Público (excepto o exoneración)", Expte. N° C54-2013-0 y "Blas Matías Michienzi c/ GCBA s/ Empleo Público (no cesantía ni exoneración)", Expte. N° 38856/0**; tramitados ambos en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario (CAyT), con intervención de la Secretaría Ad-Hoc.

Que la peticionante indicó que "aceptó el cargo de Conjuetz de Cámara, se integró la Sala y se notificó a las partes cumpliéndose los extremos exigidos por el art. 3 de la Resolución CM 53/14...". Que a tal fin, a fs. 1/5 y 8/11, acompañó la documentación requerida por la normativa vigente que así lo acredita.

Que a fs. 6 el Secretario General del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario (CAyT), Dr. Gustavo Simona, certificó en relación al expediente "Salerni": "...la Dra. Jabif ha aceptado el cargo de conjuetz de cámara de lo cual se ha dejado debida constancia en las actuaciones."

Que a fs. 21 tomó intervención el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, informando que: "... conforme surge de las certificaciones del Secretario General de la Cámara de Apelaciones del Fuero CAyT, y de las constancias obrantes en el Depto. de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, la Dra. Silvia Julia Jabif ha sido designada y ha aceptado el cargo de Conjuetz ante la Segunda Instancia en los procesos de conocimiento: **"Salerni Gustavo Javier y Otros c/ Consejo de la Magistratura de la CABA s/ Empleo Público (excepto o exoneración)", Expte. N° C54-2013-0 y "Blas Matías Michienzi c/ GCBA s/ Empleo Público (no cesantía ni exoneración)", Expte. N° 38856/0**, integrando la Sala I – Secretaría Ad Hoc, encontrándose notificadas las partes a la fecha del presente informe. En virtud de ello, y tratándose de un proceso de conocimiento, a criterio de este Departamento, se encontraría cumplida, en ambas Causas, la primer etapa del módulo porcentual previsto en el art. 3 de la Res. CM N° 53/2014."



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 23/25 la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen N° 7509, ratificando el informe precitado concluye: *"...teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo informado por el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, así como la normativa reglamentaria vigente, esta Dirección General entiende que en las Causas: "Salerni Gustavo Javier y Otros c/ Consejo de la Magistratura de la CABA s/ Empleo Público (excepto o exoneración)", Expte. N° C54-2013-0 y "Blas Matías Michienzi c/ GCBA s/ Empleo Público (no cesantía ni exoneración)", Expte. N° 38856/0, se encuentra cumplida la primera etapa del artículo 3° de la Res. CM N° 53/14 y, por lo tanto, corresponde hacer el pago de los honorarios solicitados por la Dra. Silvia Julia Jabif."*

Que a fs. 30 se solicitó la liquidación de honorarios en las causas en cuestión; destacando lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 23/25, y teniendo en cuenta lo resuelto por la Comisión de Selección de Jueces e integrantes del Ministerio Público en la sesión del 3 de noviembre de 2014, conforme surge de la copia obrante a fs. 29 y la documentación de fs. 12/14.

Que a fs. 33/34 el Departamento de Liquidación liquidó una suma de Pesos Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 17/100 centavos (\$ 72.875,17) para cada uno de los expedientes en cuestión. La Dirección General de Factor Humano no realizó observaciones al respecto.

Que a fs. 38 la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria preventiva bajo el registro nro. 1133/04 2017.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, la Comisión resulta competente.

Que la Res. CM N° 53/2014 dispone en el art. 1: *"Establecer que los conjueces percibirán como contraprestación u honorario un módulo porcentual equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la asignación mensual básica – en los términos de la Acordada TSJ N° 9/2000 del Juez de Primera Instancia o del Juez de Cámara de Apelaciones, según corresponda, distribuido y pagadero por etapas cumplidas, según el tipo de proceso de que*



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

se trate." El art. 3º dice: "Establecer que el módulo porcentual previsto en el artículo 1º será abonado al conjuetz actuante en Segunda Instancia, previa certificación del Secretario General de la Cámara de Apelaciones que corresponda, en las siguientes etapas: 1º) Al momento de aceptar el cargo e integrarse a la Sala, 2º) Al momento de llegar al Acuerdo y dictar la sentencia definitiva."

Que la conjuetz Jabif solicitó honorarios, en las causas ut supra mencionadas circunstancia que se encuentra acreditada, según lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Por lo tanto, en relación a dichas causas, corresponde el pago de los honorarios por encontrarse cumplida la primera etapa del art. 3 de la Res. N° 53/2014.

Que existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al pago de honorarios solicitados; en concordancia con la liquidación de fs. 33.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago a la Dra. Silvia Julia Jabif, en su carácter de Conjuetz de Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, en la causa: "**Salerni Gustavo Javier y Otros c/ Consejo de la Magistratura de la CABA s/ Empleo Público (excepto o exoneración)**", Expte. N° C54-2013-0", por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 17/100 centavos (\$ 72.875,17) IVA incluido, conforme lo dispuesto por art. 3.1º de la Res. CM N° 53/2014.

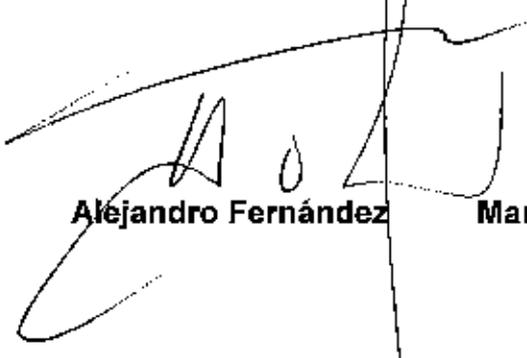
Artículo 2º: Autorizar el pago a la Dra. Silvia Julia Jabif, en su carácter de Conjuetz de Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, en la causa: "**Bías Matías Michienzi c/ GCBA s/ Empleo Público (no cesantía ni exoneración)**", Expte. N° 38856/0, por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 17/100 centavos (\$ 72.875,17) IVA incluido, conforme lo dispuesto por art. 3.1º de la Res. CM N° 53/2014.



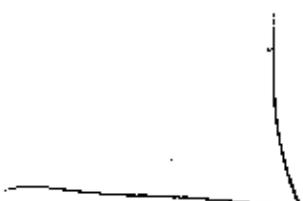
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la interesada, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 64/2017



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez